



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00274-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA LEGAL NIT 901389398-4
DEMANDADO : WILINTON JOSE PEREZ PEREZ CC 1.103.217.372

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el Doctor JUAN CARLOS BERAESTEGUI PACHECO, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la COOPERATIVA LEGAL, presentó escrito mediante el cual solicita se requiera por segunda vez a la oficina de gestión documental de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, para que brinde los datos del demandado señor WILINTON JOSE PEREZ PEREZ identificado con cédula de ciudadanía 1.103.217.372, en razón a que en el lugar de notificación suministrado por el endosatario se rehúsan a recibir las notificaciones y se imposibilita continuar con el debido proceso. Sírvasse Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°0231

Vista la nota secretarial que antecede, revisadas las constancias de notificación, observa el Despacho que las mismas fueron realizadas en la dirección a Calle 29 carrera 6 número 5-61 Montería-Córdoba; que al cotejarse con la informada por el demandante en el acápite de notificaciones del expediente resulta ser igual; sin embargo, en el presente asunto no se advierte nota devolutiva en la notificación personal y por aviso hiciera la empresa notificadora Interrapidísimo, pero este juzgado mediante auto de fecha 18 de mayo de 2022, a través del cual, negó seguir adelante con la ejecución, al tener que aquella dirección de notificación del demandado, correspondía a la ESTACION DE POLICIA NACIONAL - MONTERIA, a la cual se encuentra adscrito, pero no fue demostrada su obtención, además que, el demandado labore para dicha institución no significa que ese sea su lugar de notificación, ordenó dentro de aquella providencia requerir oficiosamente a la Oficina de gestión Documental de la Policía Nacional para que remitiera a este Despacho los datos que figuren registrado del señor WILINTON JOSE PEREZ PEREZ como empleado activo de la citada institución.

Así las cosas, conforme a lo estipulado en el parágrafo 2º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho accederá a lo solicitado, en consecuencia, ordenará oficiar a la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, a fin de que remita con destino a esta Judicatura y al proceso de la referencia todos los datos que figuren en su sistema y que correspondan al señor WILINTON JOSE PEREZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.103.217.372, quien se encuentra adscrito a esa entidad en calidad de empleado; la información deberá contener, identificación completa, dirección física, electrónica, teléfonos de contacto y cualquier otro que permita su localización.

El tenor literal de la norma referida es el siguiente: “**Paragrafo 2.** La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte a notificar que estén en Cámara de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o redes sociales.”

Una vez cumplido con lo anterior y obtenida la información solicitada se reconocerá la dirección aportada por la entidad competente como canal de notificación de la parte demandada y se exhortará al profesional del derecho a que cumpla con las cargas de su correspondencia y realizar las notificaciones en debida forma.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra;

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR, **por SEGUNDA VEZ**, a la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA a fin de que remita a este Despacho los datos que figuren registrados del señor WILINTON JOSE PEREZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.103.217.372, como EMPLEADO de esa entidad. Líbrese oficio advirtiendo de las consecuencias legales en caso de no cumplir con lo requerido.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior y allegada la información solicitada, vuelva el proceso al despacho para impartir el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f8dcec5c4718c747839f023f76429f751b8c9ff3bb3aedb77a2f137b16c3e33**

Documento generado en 13/02/2023 09:05:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>